



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

Convocatoria de plazas de la Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva para el curso 2022-2023.....3893

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Ampliación del plazo de solicitudes de la convocatoria Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2022.3900

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Información pública de expediente para apertura y funcionamiento de la actividad de almacén de productos de alimentación en conserva y envasado y bebidas, en Avda. de Cervera, 80.....3901

Modificación de nombramiento como personal eventual.....3902

Modificación de las bases del proceso de promoción interna para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición, una plaza de Agente Tributario; una plaza de Inspector/a OMIC y dos plazas de Técnico de Comunicación.....3903

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2022 de créditos extraordinarios.....3904

Modificación de las bases del proceso de promoción interna para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición, una plaza vacante de Monitor de Musculación de la plantilla de personal laboral fijo.....3905

ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....3906

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.....3907

Oferta de Empleo Público ordinaria y extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.....3917

ARROBA DE LOS MONTES*Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....3919***BOLAÑOS DE CALATRAVA***Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.....3920***CALZADA DE CALATRAVA***Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de realización de las pruebas de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión, mediante promoción interna.....3923***CIUDAD REAL***Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2022.....3925***CORRAL DE CALATRAVA***Nombramiento como funcionaria de carrera, perteneciente al Grupo C Subgrupo 1, Escala Administración General.....3926***DAIMIEL***Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal.. 3927***MEMBRILLA***Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo.....3930**Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal nº 39, reguladora del precio público por el servicio de pesado en báscula pública.....3931***MIGUELTURRA***Oferta de Empleo Público ordinaria y extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.....3932***MORAL DE CALATRAVA***Aprobación definitiva de derogación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.....3936***PIEDRABUENA***Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....3937***PUEBLA DE DON RODRIGO***Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.....3938***PUEBLA DEL PRÍNCIPE***Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2022.....3939**Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....3940**Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....3941***PUERTO LÁPICE***Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fecha de la baremación de méritos en la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo.....3942***PUERTOLLANO***Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.....3943*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

RETUERTA DEL BULLAQUE*Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....3944***TERRINCHES***Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....3945***TOMELLOSO***Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....3946**Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....3947**Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....3948**Requerimiento previo embargo de bienes en relación al cargo Infracción OGPMA 2/2022.....3949**Notificación por comparecencia de providencias de apremio. Conceptos: Infracc. Seguridad Ciudadana 2/2022, 3/2022, Infracc. OPMA 4/2022 y Conservatorio de Música 4/2022.....3950**Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Tenencia Animales cargo 4/2021.....3951**Notificación requerimiento previo embargo de bienes en relación al cargo Infracción Seguridad Ciudadana 4/2021.....3952**Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: Devolución CSR noviembre/2021 y diciembre/2021.....3953**Convocatoria de subvenciones a asociaciones de carácter cultural.....3954**Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para el desarrollo de sus fiestas de barrio 2022.....3955***VALDEPEÑAS***Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 27 de mayo de 2022.....3956***VILLAMAYOR DE CALATRAVA***Interposición de recurso contencioso-administrativo con emplazamiento a interesados. Procedimiento abreviado 340/2021.....3957**Interposición de recurso contencioso-administrativo con emplazamiento a interesados. Procedimiento abreviado 391/2021.....3958***VISO DEL MARQUÉS***Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2022.....3959***MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO CALATRAVA****ALMAGRO***Oferta de Empleo Público de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....3961*

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución sobre autorización administrativa previa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104817.....3962

Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104823.....3964

Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104822.....3966

Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104825.....3968

ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL**

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de Técnico en el marco del Proyecto de Dinamización Empresarial.....3970

B O P
Ciudad Real

<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA” PARA EL CURSO 2022-23.

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto n.º 2022/2725, de fecha 23/05/2022, ha aprobado la Convocatoria de plazas de la Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva para el Curso 2022-2023, cuyo texto es el siguiente:

Convocatoria de plazas de la Residencia Universitaria “Santo Tomás de Villanueva” para el curso 2022-23.

1º.- Plazas ofertadas para el próximo curso 2022/23.

La Diputación de Ciudad Real, como entidad titular de la Residencia Universitaria “Santo Tomás de Villanueva, oferta un total de 152 plazas, con la siguiente distribución:

- a) 6 plazas para personas con discapacidad física o sensorial en habitación doble.
- b) 6 plazas para deportistas que participen en competiciones federadas de ámbito nacional, en habitación doble.
- c) 16 plazas en habitaciones individuales.
- d) 124 plazas en habitaciones dobles.

Las plazas de los apartados a) y b) que no sean cubiertas específicamente, pasarán al cupo de régimen general del apartado d).

2º.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación para obtener plaza en la Residencia Universitaria es del 10 al 24 de junio de 2022, ambos inclusive. Los interesados deberán rellenar las solicitudes (Anexo I y Anexo II), cuyos modelos se pueden obtener en el citado Centro, o bien en la página web de la Diputación (<https://www.dipucr.es/documentos-residencia-universitaria>).

Los interesados deberán formular la correspondiente solicitud PREFERENTEMENTE por medios electrónicos a través del formulario específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Ciudad Real (<https://sede.dipucr.es/>), entrando en la opción de “Ciudadanos” denominado ‘Matrícula Residencia Universitaria’, al que se anejará la documentación requerida en la cláusula siguiente de esta convocatoria. La presentación electrónica de las solicitudes requiere disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o estar dado de alta en el sistema Cl@ve (opción gratuita disponible en cualquier ayuntamiento de la provincia).

No obstante, también podrá presentarse la solicitud y el resto de documentación en el Registro de cada Ayuntamiento; por escrito ante el Registro de la Diputación Provincial de forma presencial (en horario de 9 a 14 horas); mediante correo certificado o por alguno de los medios previstos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC) junto con la documentación requerida en la convocatoria.

3º.- Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Junto con las solicitudes (Anexo I) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

NO RESIDENTES:

- Para los que inician estudios universitarios, Papeleta de la EVAU en convocatoria ordinaria. Para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

los que continúan estudios universitarios, Expediente Académico del Curso 2021/22 (en convocatoria ordinaria), o en su defecto ficha informativa obtenida y sellada en la Dirección de la Residencia, a través de Internet.

- Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva o preinscripción de plaza en el Curso Académico 2022/23.

- Certificado de nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubieran generado renta en el ejercicio 2020, expedido por la Agencia Estatal Tributaria, o documento de autorización a la Diputación Provincial para solicitar los datos tributarios relativos a cada miembro de la unidad familiar (Anexo II).

- Certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el Organismo competente, si fuera pertinente.

- Certificado de Empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con al menos un año de antigüedad.

- En el caso de hijos de trabajadores de la Diputación Provincial, personas con discapacidad física o sensorial, y/o deportistas que participen en competiciones federadas de ámbito nacional, Certificado Acreditativo expedido por el órgano competente.

RESIDENTES:

- Ficha o boletín informativo con las calificaciones obtenidas y créditos aprobados en el Curso 2021/22.

4º.- Establecimiento del baremo aplicable a los nuevos expedientes académicos.

- Matrícula de Honor (10) 10 puntos.

- Sobresaliente (9) 9 puntos.

- Notable (8) 7 puntos.

- Notable (7) 6 puntos.

- Bien (6) 4 puntos.

- Aprobado (5) 3 puntos.

Las asignaturas en las que el alumno figure como “no presentado”, se considerarán como suspensas.

5º.- Orden de preferencia.

A). Residentes del Curso 2021/22 que sigan realizando Estudios Universitarios el próximo año académico y cumplan el siguiente baremo en la convocatoria ordinaria:

GRADOS: aprobados el 45% de los créditos matriculados.

GRADOS EN INGENIERÍAS Y MEDICINA: aprobados el 35% de los créditos matriculados.

Consideraciones: A los alumnos de primer curso, igualmente se les aplicará el baremo establecido, para así poder conservar su plaza para el próximo curso 2022/23.

B). Hermanos de residentes, de nuevo ingreso, que inicien estudios Universitarios y con todas las asignaturas aprobadas en la convocatoria ordinaria de junio.

C). Hermanos de residentes que continúen estudiando la misma carrera con un número determinado de créditos aprobados, en función del número de créditos matriculados, según el siguiente baremo en convocatoria ordinaria:

GRADOS: aprobados el 70% de los créditos matriculados.

GRADOS EN INGENIERÍAS Y MEDICINA: aprobados el 60% de los créditos matriculados.

D). Hijos de trabajadores de la Excmo. Diputación Provincial que cumplan los criterios de los apartados B, C y E.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

E). No residentes que vayan a iniciar estudios universitarios, con la EvAU aprobada en la convocatoria ordinaria de Junio y no residentes que ya hayan realizado estudios universitarios durante el Curso 2021/22, con todas las asignaturas aprobadas en la convocatoria ordinaria.

En cualquier caso, tendrán preferencia para la adjudicación de las vacantes los solicitantes de la provincia de Ciudad Real. Si una vez concluido el listado provincial, aún quedase alguna plaza sin cubrir, se empezaría a llamar a solicitantes no provinciales según los criterios establecidos en la convocatoria.

Con independencia de lo expuesto, la Comisión valorará las circunstancias socio-familiares, personales, académicas, económicas, etc, que considere excepcionales (acreditándose documentalmente) estableciendo una revisión trimestral, por parte de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de las resoluciones que se adopten por estos motivos. Asimismo, la Comisión podrá denegar la continuidad de cualquier Residente de años anteriores cuando existan causas motivadas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia de Régimen Interior.

De igual forma la Comisión se reserva el derecho a modificar cualquier punto de esta convocatoria, si fuera necesario, para el mejor funcionamiento del Centro.

6º.- Valoración de los requisitos económicos.

Es la base imponible, el concepto a tener en cuenta, de la Declaración de la Renta; de la misma se descontarán 2.400 euros por cada miembro de la unidad familiar, aplicándose la siguiente puntuación a cada cantidad resultante:

- Hasta 9.015 euros	2 puntos.
- de 9.016 euros hasta 15.025 euros	1 punto.
- de 15.026 euros hasta 21.035 euros	0,5 puntos.
- Más de 21.035 euros	0 puntos.

7º.- Coste de la residencia.

La cuota mensual de la Residencia para el próximo Curso 2022/23 se establece en 283,00 euros/mes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la Residencia Universitaria, aprobada en el Pleno celebrado por esta Diputación Provincial el día 4 de junio de 2012.

La cuota del mes de septiembre y de junio se fraccionará en semanas y quincenas (siempre continuas) según la estancia de los residentes. La mensualidad de Octubre se abonará en el momento de la confirmación de la plaza, no estando esta cuota sujeta a devolución. El resto del curso (noviembre a mayo) se pagará por meses completos.

8º. Resolución de la convocatoria.

La resolución de esta Convocatoria corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, previa Propuesta de la Comisión de la Residencia Universitaria.

La notificación de la resolución de adjudicación de plazas se realizará a través de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Residencia Universitaria y en la página Web de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Contra la resolución adjudicando las plazas ofertadas, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que se puedan emprender cuantas acciones se estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO I (Presentar sólo en caso de solicitudes no electrónicas)

CONVOCATORIA DE PLAZAS CURSO 2022-2023

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZA.

(Rellenar con letra clara y en mayúsculas).

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ D.N.I. _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ Nº MÓVIL SOLICITANTE _____

DOMICILIO _____ Nº _____ C.P. _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

Nº TELÉFONO FIJO _____ MÓVIL _____

ESTUDIOS REALIZADOS EL CURSO 2021/22 _____

ESTUDIOS QUE REALIZARÁ EL CURSO 2022/23 _____

**Hermano de residente _____

**Discapacitado físico o sensorial _____

**Deportista Federado _____

**Hijo de trabajador de Diputación _____

En Ciudad Real a _____ de _____ de 2022.

El padre, madre o tutor

El interesado

* DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- Certificación Académica Oficial del Curso 2021/22, o en su defecto ficha informativa obtenida y sellada en la Dirección de la Residencia a través de Internet. Para los que inician estudios universitarios: Papeleta de la EvAU en convocatoria ordinaria.

- Fotocopia de la matrícula, o en su defecto de la reserva o preinscripción de plaza en el centro académico, para el curso 2022/23.

- Certificado de nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubieran generado renta en el ejercicio 2020, expedido por la Agencia Estatal Tributaria, o documento de autorización a la Diputación Provincial para solicitar los datos tributarios relativos a cada miembro de la unidad familiar (Anexo II).

- Certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el Organismo competente, si fuera pertinente.

- Certificado de Empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con al menos un año de antigüedad.

- ** En los casos de discapacidad, deportistas y/o hijos de trabajadores de la Diputación, habrá que presentar Certificado acreditativo.

* CUMPLIMENTAR AL DORSO EL CONSENTIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que el tratamiento de sus datos personales forma parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real en la actividad concreta de "Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real C/ Toledo, 17 CP.13005
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Residencia Universitaria "Santo Tomás de Villanueva"
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa, económica y académica de alumnos matriculados en la Residencia Universitaria "Santo Tomás de Villanueva" de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Art. 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Art. 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios	Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA:

- He leído, firmo y doy mi consentimiento para el tratamiento de datos en la finalidad señalada.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE PLAZAS CURSO 2022-2023

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2020.

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan a la Diputación Provincial de Ciudad Real, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para baremación de solicitud de plaza dentro de la Convocatoria de plazas de la Residencia Universitaria "Santo Tomás de Villanueva", para el curso 2022/2023, siendo beneficiaria la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos mencionados en el párrafo anterior y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A) Datos del solicitante que otorga la autorización:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

D.N.I. _____ TELÉFONO DE CONTACTO _____

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR _____

FIRMA:

B) Datos de otros miembros de la familia del/a solicitante cuyos ingresos son computables para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

la solicitud de plaza en la residencia universitaria “Sto. Tomás de Villanueva”, para el curso 2022/23.

PARENTESCO (con solicitante)	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FIRMA
Padre	_____	_____	_____
Madre	_____	_____	_____
Hermano/a	_____	_____	_____
Hermano/a	_____	_____	_____
Hermano/a	_____	_____	_____
Otros:	_____	_____	_____

_____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

* CUMPLIMENTAR AL DORSO EL CONSENTIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de la normativa de protección de datos el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que el tratamiento de sus datos personales forma parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real en la actividad concreta de “Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva”.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real C/ Toledo, 17 CP.13005
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Residencia Universitaria “Santo Tomás de Villanueva”
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa, económica y académica de alumnos matriculados en la Residencia Universitaria “Santo Tomás de Villanueva” de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Art. 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Art. 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios	Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA:

He leído, firmo y doy mi consentimiento para el tratamiento de datos en la finalidad señalada.
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 24 de mayo de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1522

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Convocatoria Plan de acondicionamiento y mejora de infraestructuras viarias agroturísticas municipales 2022.

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial, de fecha 24 de mayo de 2022, teniendo en cuenta las dificultades que han podido tener los Municipios y Eatims para la elaboración de los programas y proyectos a desarrollar, se ha acordado ampliar hasta el 30 de junio de 2022 incluido, el plazo para la presentación de la solicitudes para participar en la convocatoria.

En Ciudad Real, a 24 de mayo de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1523

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de ORTEGA 1939, S.L., al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para la actividad de almacén de productos de alimentación en conserva y envasado y bebidas en Avda. de Cervera, 80 de esta Ciudad. Expte 2022/1332P.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 24 de mayo de 2022.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 1524

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2022002571, de fecha 24/05/2022, se ha modificado el nombramiento de D^a Araceli María Castellanos Calcerrada, con DNI ***4325** como personal eventual del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, pasando a ocupar el puesto de media jornada a jornada completa, para realizar el trabajo de confianza de asesora de la Alcaldía y efectuar funciones de asesoramiento y relaciones institucionales de Órganos de Gobierno, con efectos de 01/06/2022, y con una retribución bruta para el ejercicio 2022 de 35.969,08 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcázar de San Juan, 25 mayo 2022.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1525

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24/05/2022 se han modificado las Bases del proceso de promoción interna para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición, una plaza de Agente Tributario; una plaza de Inspector/a OMIC y dos plazas de Técnico de Comunicación, vacantes de la plantilla de personal laboral fijo, que fueron publicadas en el B.O.P. nº 79 de fecha 26/04/2022, en el sentido siguiente:

Base Tercera. Anuncios.

Donde dice: Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir: Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Base Quinta. Solicitudes.

Donde dice: 5.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Debe decir: 5.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Alcázar de San Juan, 24 mayo 2022.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1526

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2022, el expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2022 de créditos extraordinarios, se expone al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 25 de mayo de 2022.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1527

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes de fecha 24/05/2022 se han modificado las Bases del proceso de promoción interna para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición, una plaza vacante de Monitor de Musculación de la plantilla de personal laboral fijo de este Organismo Autónomo, que fueron publicadas en el B.O.P. nº 79 de fecha 26/04/2022, en el sentido siguiente:

Base Tercera. Anuncios.

Donde dice: Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir: Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Base Quinta. Solicitudes.

Donde dice: 5.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Debe decir: 5.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Alcázar de San Juan, 24 mayo 2022.- El Presidente del I.M.D., José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 1528

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación final.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de abril de 2022, de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
341	62201	Remodelación de la zona deportiva del campo de fútbol	235.414,60
		TOTAL	235.414,60

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	235.414,60
			TOTAL INGRESOS	235.414,60

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcolea de Calatrava, 25 de abril de 2022. - El alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 1529

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en la forma que más abajo se recoge.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 65 de fecha 4 de abril de 2022 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente con el siguiente texto:

Nº 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualesquiera que sea la forma

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que revistan, comprendiéndose, por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Documentos públicos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 4. TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

ARTÍCULO 5. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructura-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ción y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 del Real Decreto Legislativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES OBJETIVAS.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana integrantes del Patrimonio Histórico, declarados individualmente de «interés cultural» o incluidos en el perímetro de un «conjunto histórico-artístico», y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del periodo impositivo, se hayan realizado, en los mismos, obras de rehabilitación, conservación o mejora, a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES SUBJETIVAS.

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes. d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. SUJETOS PASIVOS.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a). En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b). En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 9. BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

a). En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b). En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c). En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d). En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la siguiente reducción:

- El 60% de reducción del valor catastral durante el 1º año de efectividad del mismo.
- El 55% de reducción del valor catastral durante el 2º año de efectividad del mismo.
- El 50% de reducción del valor catastral durante el 3º año de efectividad del mismo.
- El 45% de reducción del valor catastral durante el 4º año de efectividad del mismo.
- El 40% de reducción del valor catastral durante el 5º año de efectividad del mismo.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, conforme a los coeficientes siguientes:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE LEGALES
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo la actualización mediante las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

ARTÍCULO 10. TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA.

El tipo de gravamen del impuesto será del 17%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en esta Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ARTÍCULO 11. BONIFICACIONES.

Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

ARTÍCULO 12. DEVENGO DEL IMPUESTO.

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, inter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de parcelación.

ARTÍCULO 13. DEVOLUCIONES.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 14. GESTIÓN DECLARACIÓN.

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.
- b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

4. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

6. En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 15. COMPROBACIONES.

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 16. INSPECCIÓN.

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Argamasilla de Alba, a 22 de mayo de 2022.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1530

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de las plazas que a continuación se reseñan:

I.- Oferta Empleo Público Ordinaria.

1º.- FUNCIONARIOS DE CARRERA						
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
ADMINISTRATIVOS	C	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	5	CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCION INTERNA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
POLICIA LOCAL	C	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1	OPOSICIÓN LIBRE
POLICIA LOCAL	C	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1	MOVILIDAD
2º.- PERSONAL LABORAL FIJO						
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO		
MONITOR DEPORTIVO	C	C1	1	CONCURSO PROMOCION INTERNA		
EDUCADOR/A SOCIAL	A	A2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE		
INSTALADOR ELECTRICISTA	C	C1	1	CONCURSO PROMOCION INTERNA		
OFICIAL 1ª MAQUINISTA	C	C2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE		
CONDUCTOR BARREDORA Y LIMPIEZA VIARIA	C	C2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE		
PEÓN PARQUES Y JARDINES	C	C2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE		
AUXILIAR TURISMO**	C	C2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE		
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO**	C	C2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE		

** TIEMPO PARCIAL.

II.- Oferta Empleo Público Extraordinaria (LEY 20/2021).

1º.- FUNCIONARIOS DE CARRERA						
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO***
TECNICO PREVEN, RIESGOS LABORALES Y RRHH	A	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
APAREJADOR	A	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	1	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	1	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E INFORMATICO**	C	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
GUARDA RURAL	C	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	1	CONCURSO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2º.- PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO***
TRABAJADOR SOCIAL	A	A2	1	CONCURSO
ASESOR/A JURIDICO/A	A	A1	1	CONCURSO
PSICOLOGO/A	A	A1	1	CONCURSO
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL CENTRO DIA	C	C1	1	CONCURSO
AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	C	C2	1	CONCURSO
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO**	C	C2	7	CONCURSO
TÉCNICO/A DIRECCIÓN ESCUELA INFANTIL	A	A2	1	CONCURSO
TECNICO ESPECIALISTA ESCUELA INFANTIL**	C	C1	1	CONCURSO
TÉCNICO/A PROMOTOR DE EMPLEO	A	A2	1	CONCURSO
TÉCNICO/A DE EMPLEO	A	A2	1	CONCURSO
MONITOR LUDOTECA	C	C2	1	CONCURSO
INSTALADOR ELECTRICISTA	C	C2	1	CONCURSO
OFICIAL 1ª OFICIOS	C	C2	1	CONCURSO
OFICIAL 1ª CONSTRUCCION	C	C2	1	CONCURSO
OFICIAL 3º FONTANERO	C	C2	1	CONCURSO
OFICIAL 2ª CONSERJE-SEPULTURERO	C	C2	1	CONCURSO
AUXILIAR TURISMO**	C	C2	1	CONCURSO

3º.- PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO***
MONITORES DEPORTIVOS**	C	C2	2	CONCURSO

** TIEMPO PARCIAL.

*** Sistema selectivo en aplicación de la Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere más conveniente.

En Argamasilla de Alba, a 25 de mayo de 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 1531

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARROBA DE LOS MONTES

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 31/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

- Personal Funcionario de Carrera:

Grupo/Subgrupo	Escala/Subescala	Vacantes	Sistema Selectivo
C/C2	Administración General / Auxiliar Administrativo	1	Concurso

- Personal Laboral Fijo:

Denominación	Jornada	Vacantes	Sistema Selectivo
Auxiliar Administrativo	Completa	1	Concurso
Monitor/a Ludoteca-Biblioteca	Parcial (15 h semanales)	1	Concurso
Operario Servicios Múltiples	Completa	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arroba de los Montes, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Dictado en Arroba de los Montes, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- El Alcalde/Presidente, Antonio López Herance.

Anuncio número 1532

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2022, aprobando la Oferta Extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acordó por unanimidad de los asistentes y en votación ordinaria:

"Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinaria de estabilización del empleo temporal conteniendo las plazas siguientes:

1.1.- Funcionarios de carrera. (DA 6ª Ley 20/2021).

GRUPO/ SUBGRUPO	RPT	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	JORNADA	PLAZAS VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
A2	017	Administración Especial	Arquitecto Técnico Municipal	Jornada Completa	1	Concurso
C2	011	Administración General	Auxiliar Administrativo	Jornada Completa	3	Concurso

1.2.- Personal laboral (DA 6ª Ley 20/2021).

GRUPO/ SUBGRUPO	RPT	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	JORNADA	PLAZAS VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
OAP	020	Administración Especial	Jardinero	Jornada Completa	1	Concurso

1.3.- Personal laboral. (DA 6ª Ley 20/2021).

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA EN PLANTILLA	CLASIFICACIÓN	JORNADA	PLAZAS VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
C2	Auxiliar Adva. Recaudación	Administración General	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Peón/Conserje Colegio	AE/AG	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Conserje Colegio	Administración General	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Peón Servicios Múltiples/Limpieza	Administración Especial	Jornada Completa	4	Concurso
OAP	Peón Servicios Múltiples/Jardinería	Administración Especial	Jornada Completa	4	Concurso
OAP	Fontanero	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Conductor	Administración Especial	Jornada Completa	2	Concurso
C1	Ayudante Técnico	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Oficial/Albañil	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
A2	Trabajadora Social	Administración Especial	Jornada Completa	3	Concurso
C1	Coordinador Deportes	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
C2	Monitor Deportes	Administración Especial	Jornada Completa	2	Concurso
A1	Técnico Servicio de Atención y Mediación Intercultural	AE/AG	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Peón Cementerio	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
A1	ADL Promoción Empleo	AE/AG	Jornada Completa	1	Concurso
C1	Técnico Informático	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	Biblioteca				
OAP	Limpiadora	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Administración Especial	Jornada Completa	5	Concurso
OAP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Administración Especial	Jornada Parcial	2	Concurso
A2	Técnico Informático	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Conserje/Pintor	Administración General	Jornada Completa	1	Concurso
C2	Mecánico/ Conductor	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
A2	Educadora Familia	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
C2	Monitora Ludoteca	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
C2	Monitora Ludoteca/Aux. Biblioteca	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
C2	Monitora Ludoteca/Conserje Colegio	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
C2	Animadora Socio-Cultural	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Auxiliar Administrativo Plan Concertado	Administración General	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Peón Casa Cultura/Peón Electricista	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Conserje Casa Cultura	Administración General	Jornada Completa	1	Concurso
A1	Psicóloga Centro Mujer	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
A1	Asesora Jurídica Centro Mujer	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
A2	Técnico Empleo Centro Mujer	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
A2	Archivera	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
A2	Técnico Oficina de Turismo	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Conserje Ayuntamiento/Monitor Deportivo	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
A2	Técnico Cultura/Informador Juvenil	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Conserje/Monitor Deportivo	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
OAP	Peón Instalaciones Deportivas/ Jardines	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso

1.4.- Personal laboral fijo-discontinuo (DA 8ª Ley 20/2021).

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA EN PLANTILLA	CLASIFICACIÓN	JORNADA	PLAZAS VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
C2	Piscina/Monitor/Monitor Natación	Administración Especial	Jornada Completa	2	Concurso
C2	Piscina/Socorrista	Administración Especial	Jornada Completa	3	Concurso
C2	Piscina/Socorrista	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
OAP	Portero Piscina/Conserje-	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



	Portero				
OAP	Conserje Piscina/Conserje- Portero	Administración Especial	Jornada Completa	1	Concurso
C2	Monitor Percusión	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
A2	Monitor clarinete y Leng. Musical Coordinad	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor clarinete y Leng. Musical	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor Saxofón y Big Band	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor Piano	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor Violín y agrupación cuerda	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor trompeta	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor canto y coro	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor Baloncesto	Administración Especial	Jornada Parcial	2	Concurso
C2	Monitor Balonmano	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor Tenis	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor Karate	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitor Fútbol	Administración Especial	Jornada Parcial	3	Concurso
C2	Monitor Atletismo	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitora Teatro	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitora Corte y Confección	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitora Batuka/Gimnasia	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso
C2	Monitora Aerofitnes	Administración Especial	Jornada Parcial	1	Concurso

Segundo.- Iniciar el expediente encaminado a modificar puntualmente la plantilla presupuestaria y la vigente relación de puestos de trabajo, con el fin de que en el momento en que finalicen los procesos selectivos y deban producirse los nombramientos se hayan realizado las adaptaciones precisas en ambas herramientas, en los términos previstos en el apartado 1.7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, emitida el 1 de abril de 2022.

Tercero.- Publicar la Oferta extraordinaria de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Castilla-La Mancha y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Anuncio número 1533

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Resolución relativa a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión, de la escala de Administración General, del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, mediante promoción interna, con indicación de la fecha, hora y lugar para el desarrollo de las pruebas.

Con fecha 25 de mayo de 2022, se ha dictado la Resolución de Alcaldía que literalmente dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril de 2022 aprobó las bases y convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión (Grupo A2), del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, mediante promoción interna, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 78 de fecha 25-04-2022, y anuncio en el BOE Nº 86 de fecha 05-05-2022.

Habiendo concluido el plazo para presentar solicitudes el día 24-05-2022, habiéndose presentado solamente una solicitud al indicado proceso selectivo.

Visto que no hay ninguna solicitud excluida. De conformidad con lo establecido en las bases cuarta, y sexta de la convocatoria aprobada, y lo dispuesto en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional, que se eleva a definitiva, de aspirantes admitidos, no habiendo ninguno excluido, y no habiendo defectos subsanables, recogida en el anexo de este Decreto.

Segundo.- El Tribunal Calificador estará constituido por los miembros señalados en la base quinta, que se publicaron junto con las bases de la convocatoria.

Tercero.- Convocar al aspirante a la realización de las pruebas de la fase de oposición el día 11 de junio de 2022, a las 10,00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, sito en Pza. de España, 1 de Calzada de Calatrava (C. Real).

El aspirante deberá ir provisto de documentación identificativa, mediante su DNI, o en su defecto, carnet de conducir o pasaporte.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

ANEXO

Aspirantes admitidos/as:

	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Espinosa Caballero, Manuel	***6990**

Solicitudes excluidas:

Ninguna.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Calzada de Calatrava, a 25 de mayo de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 1534

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****EDICTO**

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2022 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 84, de fecha 3 de mayo de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
925.63201	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA	7.292,00 €

Total suplemento de crédito 7.292,00 euros.

Financiación.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a remanente de tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00 por importe de 7.292,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 25 de mayo de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 1535

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C Subgrupo 1, escala Administración General, S, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021, se ha efectuado el nombramiento de doña María del Carmen Bastante Anguita, con DNI 05925171A.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Alcalde.

Anuncio número 1536

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Oferta Pública de Empleo extraordinaria para estabilización de empleo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, con el siguiente detalle:

Personal funcionario.

Denominación	Nº Plazas	Escala	Subescala	Clase	Grupo/Subgrupo
BIBLIOTECARIO	1	A.Especial	Técnica	T.Aux	C1
ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL	1	A.General	Administrativo		C1
INSTALADOR ELECTRICISTA	1	A.Especial	S.Especiales	P.Oficios	C2
OFICIAL ELECTRICISTA	1	A.Especial	S.Especiales	P.Oficios	C2
AUX. ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL	1	A.General	Auxiliar		C2
OPERARIO DE CEMENTERIO	1	A.Especial	S.Especiales	P.Oficios	OAP

Personal laboral.

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
ABOGADO CENTRO MUJER	1	A1
PEDAGOGO-COORDINADOR CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	1	A1
DIRECTOR CENTRO OCUPACIONAL AZUER	1	A1
PSICOLOGO CENTRO MUJER	1	A1
PSICOLOGO PRIS	1	A1
ARQUITECTO	1	A1
ARQUEOLOGO	1	A1
COORD. AREA PROMOCION ECONOMICA	1	A2
DIRECTOR CENTRO DE ALZHEIMER	1	A2
DINAMIZADOR CENTRO DE MUJER	1	A2
EDUCADOR CENTRO OCUP AZUER	1	A2
EDUCADOR FAMILIAR	1	A2
ESPEC. DESARR. PSICOMOTOR ATENCION TEMPRANA	1	A2
FISIOTERAPEUTA ATENCION TEMPRANA	1	A2
FISIOTERAPEUTA CENTRO MAYORES Y CENTRO ALZHEIMER	1	A2
LOGOPEDA ATENCION TEMPRANA	1	A2
PROFESOR TUBA Y LENG. MUSICAL	1	A2
PROFESOR DE DANZA DE CLASICA	1	A2
PROFESOR DE TROMPA Y LENG. MUS	1	A2
PROFESOR DE GUITARRA	1	A2
PROFESOR DE CANTO	1	A2
PROFESOR CLARINETE	1	A2
PROFESOR DE TROMPETA	1	A2
PROFESOR DE VIOLIN	1	A2
PROFESOR INIC. MUSICA Y MOVIM	1	A2
PROFESOR DE FLAUTA	1	A2
PROF. PIANO Y LENGUAJE MUSICAL	1	A2
PROFESOR DE PERCUSION	1	A2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PROFESOR SAXOFON	1	A2
PROFESOR APOYO ESCOLAR	1	A2
TECNICO BIBLIOTECA	1	A2
TECNICO DE EMPLEO CENTRO MUJER	1	A2
TECNICO PROMOCION ECONOMICA	1	A2
TERAPEUTA OCUPACIONAL	5	A2
TRABAJADOR SOCIAL	6	A2
DINAMIZADOR AULA INTERNET	1	C1
TÉCNICO INFORMÁTICA	1	C1
MAESTRO TALLER ENCUADERNACIÓN CENTRO AZUER	1	C1
RESPONSABLE OFICINA TURISMO	1	C1
ADMINISTRATIVO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	C1
ADMINISTRATIVO DE DISEÑO GRAFICO	1	C1
GUIA MUSEO RESPONSABLE	1	C2
GUIA MUSEO	1	C2
AUXILIAR APOYO A LA EDUCACIÓN	1	C2
AUXILIAR ENFERMERIA C. MAYORES	3	C2
AUXILIAR ENFERMERIA UNIDAD DE MEMORIA, CENTRO MAYORES	1	C2
CUIDADOR CENTRO OCUPACIONAL	3	C2
AUXILIAR ENFERMERIA CENTRO DE ALZHEIMER	3	C2
GOBERNANTE VIVIENDA MAYORES	1	C2
GUIA INTERPRETE CENTRO DEL AGUA	2	C2
INFORMADOR JUVENIL	2	C2
AUX. ADMINISTRATIVO	2	C2
AUX. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3	C2
AUX. TÉCNICO DE SONIDO RADIO	1	C2
SOCORRISTA-MONITOR DE PILATES	1	C2
SOCORRISTAS	5	C2
MONITOR DE KARATE	1	C2
MONITOR DE ZUMBA-AEROBIC	1	C2
GUARDA RURAL	1	C2
MONITOR DE DIBUJO Y PINTURA	1	C2
MONITOR JARDINERIA PIS	1	C2
MONITOR PINTOR PIS	1	C2
MONITOR ORIENTADOR LABORAL PIS	1	C2
GUIA INFORMADOR TURISTICO	1	C2
TAQUILLEROS	2	OAP
OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS	2	OAP
AYUDANTE VIVIENDA MAYORES	2	OAP
CONSERJE CENTRO BAJA EXIGENCIA	2	OAP
CONSERJE ALBUERA	1	OAP
CONSERJE CENTRO MAYORES	1	OAP
CONSERJE ESCUELA MUSICA	1	OAP
OPERARIO LIMPIEZA	1	OAP
CONSERJE C.S.P	1	OAP

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si este ra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



dica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Daimiel, 24 de mayo de 2022.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1537

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MEMBRILLA****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público, correspondiente a estabilización de empleo 2022, que incluye las plazas que a continuación se reseñan:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ESTABILIZACIÓN 2022

(Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Personal funcionario.

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	VACANTES
SUBALTERNO	E	13	1

Personal laboral.,

DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	VACANTES
BIBLIOTECARIO	5	1
PSICÓLOGO CENTRO DE LA MUJER	1	1
LIENCIADO EN DERECHO CENTRO DE LA MUJER	1	1
TÉCNICO EMPRESAS/EMPLEO CENTRO DE LA JUER	1	1
TRABAJADOR SOCIAL	2	1
TRABAJADOR SOCIAL ETI	2	1

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Membrilla, a 23 de mayo de 2022.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1538

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MEMBRILLA****ANUNCIO**

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Membrilla, en sesión plenaria celebrada el día 27 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 39, reguladora del Precio Público por el servicio de Pesado en Báscula Pública.

Efectuada durante treinta días la exposición pública de dicho acuerdo, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22 de 2 de febrero de 2022, sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985 y artículo 17.3 del R. D.L. 2/2004, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación aprobada.

Se modifica el artículo 3º, el cual queda con la siguiente redacción:

<i>TARIFAS</i>	
Concepto	Euros
Hasta 30.000 Kg - Peso Bruto	1 €
De 30.001 kg a 60.000 Kg - Peso Bruto	2 €

Membrilla, a 23 de mayo de 2022.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1539

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Título:	Oferta Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	Oferta de Empleo Público ordinaria y extraordinaria 2022 para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Miguelturra, reunida en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

1.- Funcionarios de carrera.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
AGENTE POLICIA LOCAL	3	A.E	SER. ESPECIAL	PL

2.- Personal laboral.

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO
ELECTRICISTA	OFICIOS	1	C.G
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	TÉCNICO AUX.	1	C.G

SEGUNDO.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal:

PLAZA			PUESTO	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	TIPO DE O.P.E.
ESCALA	SUBESCALA	CLASE				
ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	-----	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CENTRO DE LA MUJER	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	-----	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO (Discapacidad)	C2 / Discapacidad	18/04/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	-----	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO	C2	11/07/2005	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	-----	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR CLINICA/GERIATRIA	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR CLINICA/GERIATRIA	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	PEÓN LAVANDERÍA	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE HERRERO	AP	19/04/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CONDUCTOR CAMION Y MAQUINARIA	C2	02/07/2012	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CONDUCTOR MINIBUS	C2	20/03/2009	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CONDUCTOR OPERARIO VOLUMINOSOS	AP	06/07/2009	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CONDUCTOR OPERARIO VOLUMINOSOS	AP	27/03/2015	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	CONSERJE CENTRO JOVEN	AP	01/05/2013	D.A. sexta de la Ley 20/2021

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CUIDADOR LIMPIADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	18/05/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CUIDADOR LIMPIADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	01/02/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CUIDADOR LIMPIADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	01/10/2008	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CUIDADOR LIMPIADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	01/02/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CUIDADOR LIMPIADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	05/07/2010	D.A. octava de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO	MONITOR CENTRO DE INTERNET	A2	22/07/2002	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	MONITOR JUVENTUD ECOLOGIA	C2	01/10/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL 2ª ALBAÑILERIA	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL 2º ALBAÑILERIA	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y SERVICIOS MULTIPLES	AP	04/05/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO SEÑALIZACION VIARIA	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO SEÑALIZACION VIARIA	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON ALBAÑILERIA	AP	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON DE JARDINERIA	AP	06/07/2009	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON DE JARDINERIA	AP	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON DE JARDINERIA	AP	01/07/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON FIN DE SEMANA	AP	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON FIN DE SEMANA	AP	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON IMBORNALES	AP	01/12/2009	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN LIMPIEZA VIARIA CONDUCTOR MAQUINA BARREDORA	AP	16/09/2009	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN LIMPIEZA VIARIA CONDUCTOR MAQUINA BARREDORA	AP	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN LIMPIEZA VIARIA CONDUCTOR MAQUINA BARREDORA	AP	25/06/2012	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN LIMPIEZA VIARIA CONDUCTOR MAQUINA BARREDORA	AP	22/10/2012	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	AP	09/08/2007	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PINTOR OFICIAL DE PRIMERA	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	PSICOLOGA CENTRO DE LA MUJER	A1	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. GENERAL	DE GESTIÓN	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO/A APOYO DEPARTAMENTO DE PERSONAL	A2	01/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO/A ARCHIVO MUNICIPAL	A2	01/09/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	10/06/2008	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN.	SERVICIOS	TÉCNICO	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ESPECIAL	ESPECIALES	MEDIO				20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	TRACTORISTA MEDIO AMBIENTE	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	VIGILANTE CUIDADOR/A ZONAS VERDES	AP	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	VIGILANTE CUIDADOR/A ZONAS VERDES	AP	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	VIGILANTE CUIDADOR/A ZONAS VERDES	AP	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	VIGILANTE CUIDADOR/A ZONAS VERDES	AP	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	VIGILANTE CUIDADOR/A ZONAS VERDES	AP	01/07/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	VIGILANTE CUIDADOR/A ZONAS VERDES	AP	01/05/2015	D.A. sexta de la Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR CLÍNICA/GERIATRÍA	C2	02/11/2017	Artículo 2 Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	CONSERJE CENTRO DE DÍA	AP	23/02/2017	Artículo 2 Ley 20/2021
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN LIMPIEZA VIARIA CONDUCTOR MÁQUINA BARRIDORA	AP	13/03/2017	Artículo 2 Ley 20/2022
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	AP	14/03/2017	Artículo 2 Ley 20/2023
	PLAZA		PUESTO	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	TIPO DE O.P.E.
	PERSONAL LABORAL		COORDINADOR/A ESCUELA INFANTIL	A2	04/11/2008	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		COORDINADOR/A ESCUELA INFANTIL	A2	01/09/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		DIRECTORA EMISORA DE RADIO	A2	01/06/2006	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		DIRECTOR ESCUELA DE MÚSICA	A2	09/12/2013	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		LOCUTORA DE RADIO	C2	04/01/2010	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL	B	01/09/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL	B	26/09/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL	B	26/09/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL	B	26/09/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL	B	26/09/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL	B	26/09/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021
	PERSONAL LABORAL		TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL	B	26/09/2011	D.A. sexta de la Ley 20/2021

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal y ordinaria del Ayuntamiento de Miguelturra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternati-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

vamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de Resolución de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Miguelturra, a 24 de mayo de 2022. La Alcaldesa, Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 1540

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expdte: 282/2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas, lo se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 24 de mayo de 2022.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 1541

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía 2022/186 de fecha 20 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1.- Personal laboral fijo.

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA ACCESO	JORNADA
Monitor/a deportivo	Administración especial	C1	3	Concurso	Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Administración especial	AP	5	Concurso	A tiempo parcial. (22 horas)

2.- Personal laboral fijo discontinuo.

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA ACCESO	JORNADA
Socorrista	Administración especial	C2	2	Concurso	A tiempo parcial. (28 horas/semana) Del 1 de julio al 31 de agosto
Cuidador/a de comedor escolar	Administración especial	AP	2	1 por Concurso y 1 por concurso oposición	A tiempo parcial. (10 horas/semana). Del 1 de octubre al 30 de junio.
Peón servicios múltiples para refuerzo piscina y campo de fútbol	Administración especial	C2	1	Concurso	Jornada completa Del 1 de julio al 31 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Piedrabuena, a 24 de mayo de 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 1542

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUEBLA DE DON RODRIGO****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<i>GRUPO DE CLASIFICACIÓN SS</i>	<i>CATEGORÍA LABORAL</i>	<i>VACANTES</i>	<i>FECHA DE ADSCRIPCIÓN</i>	<i>FORMA DE ACCESO</i>
10	Encargado/a Pabellón Municipal/Parque/Punto Limpio	1	01-12-2006	Concurso
08	Guarda Rural de caza	1	09-08-2011	Concurso
10	Limpiador/a edificios municipales	1	03-02-2003	Concurso
01	Profesor/a Escuela Adultos	1	15-09-2006	Concurso
07	Monitor/a de Ludoteca Municipal	1	07-01-2003	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1543

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Aprobación inicial.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de mayo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días (15) desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://puebladelpincipe.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puebla del Príncipe.

Anuncio número 1544

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días (15), a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la secretaria del Ayuntamiento el expediente completo, publicando un anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección [https:// puebladelprincipe.sedelectronica.es/info.0](https://puebladelprincipe.sedelectronica.es/info.0)].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1545

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Aprobación inicial.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días (15), a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento el expediente completo, publicando un anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección [https:// https://puebladelprincipe.sedelectronica.es/info.0](https://puebladelprincipe.sedelectronica.es/info.0)].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1546

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 104/2022 de fecha 24/05/2022 del Ayuntamiento de Puerto Lápice por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacantes de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Puerto Lápice.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de auxiliar administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.- JOSÉ JUAN HOLGADO, 468XXXX5F.
- 2.- ENRIQUE ISMAEL GARCÍA PAVÓN, 062XXXX7G.
- 3.- NATALIA MENASALVAS LAGUNA, 062XXXX9J.
- 4.- MARÍA MAYORAL ESPINOSA, 06279031P.
- 5.- MARIA DE LA SIERRA ZAMORA PALOMINO, 057XXXX3E.
- 6.- MIGUEL DEL ÁLAMO TARJUELO, 062XXXX3D.

Aspirantes excluidos:

- 1.- RAFAEL CASTELLANOS SOLANA, 059XXXX2E (no acredita el pago de la tasa en tiempo y forma)
- 2.- M^a DE LAS CRUCES GONZÁLEZ GALLEGU, 057XXXX9C (no acredita el pago de la tasa en tiempo y forma).
- 3.- JUAN DIEGO CASTAÑO DE LA FUENTE, 057XXXX8X (no acredita el pago de la tasa en tiempo y forma).
- 4.- JUAN ANTONIO CARRERO MARTÍN, 06249807V (no acredita el pago de la tasa en tiempo y forma).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 8 de junio de 2022, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Puerto Lápice.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Anuncio número 1547

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Puertollano correspondiente al ejercicio 2021 cuya consulta se podrá realizar en la primera planta de este Ayuntamiento en el Departamento de Intervención por un plazo de quince días, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Puertollano, el Alcalde-Presidente, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1548

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****RETUERTA DEL BULLAQUE****ANUNCIO**

Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2022/133, de fecha 17 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO / SUBGRUPO	FECHA DE ADSCRICIÓN	FORMA DE ACCESO
Educador/a Social	1	A. Especial	Técnica	A/A2	01/01/2013	Concurso
Auxiliar Adtvo/a. Servicios Sociales	1	Administración General	Auxiliar	C/C2	01/01/2013	Concurso

Personal laboral fijo:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	JORNADA	FECHA DE ADSCRICIÓN	FORMA DE ACCESO
Auxiliar Biblioteca	1	Parcial (30 h semanales)	24/09/2006	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Cortijos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En Retuerta del Bullaque, a 24 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 1549

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 125/2022. Cuenta general para el ejercicio económico 2020.

Procedimiento: Aprobación de la cuenta general para el ejercicio económico 2020.

Documento firmado por: Alcaldía.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Terrinches, a 20 de mayo de 2022.- El Alcalde accidental, Francisco Javier Peralta González. (PD. Resolución nº 2022-0004. BOP nº 27 de fecha 09/02/2022).

Anuncio número 1550

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 12 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 22 de marzo de 2022, a nombre de D^a Nini Johanna Rojas Pardo.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la interesada, no se ha aportado autorización por parte de persona mayor de edad que figura empadronada en el domicilio informado en su solicitud, sito en C/ AIREN, **, de esta localidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a de D^a Nini Johanna Rojas Pardo, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, puedan subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en el domicilio de C/ AIREN, **, de esta localidad. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 23 de mayo de 2022.- La Alcaldesa, D^a Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1551

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 3 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 9 de febrero de 2022, a nombre de don Khalid Derraz.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto el Informe de Policía Local, de fecha 28 de marzo de 2022, donde se indica que don Khalid Derraz no reside en el domicilio de calle Buenos Aires nº. ***.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de inscripción padronal de don Khalid Derraz en el domicilio de calle Buenos Aires nº. ***.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

En Tomelloso, a 19 de mayo de 2022.- La Alcaldesa, D^a. Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1552

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 2022, por don David Fernando Díaz García.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

“...”

Habiéndose notificado Requerimiento con fecha 17 de febrero de 2022, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar defectos en solicitud de inscripción padronal de don David Fernando Díaz García.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte del interesado en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don David Fernando Díaz García, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 19 de mayo de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1553

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al cargo Infracción OGPMA 2/2022 de fecha 22 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: N* L*.

NIE: Y6022009

Domicilio: Calle Campo, 91 de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 2/2022.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 180,00 euros.

Que no habiéndose podido practicar, personalmente, notificación de liquidación al obligado tributario para el pago, se llevo a cabo la práctica de la notificación de acuerdo al procedimiento legalmente establecido mediante anuncio de comparecencia publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 58 de fecha 24 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 76 de fecha 30 de marzo de 2022, de las cuales ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

Tomelloso, a 22 de abril de 2022.- La Recaudadora”.

Anuncio número 1554

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente las notificaciones personales de providencia de apremio (A) a los/as deudores/as que seguidamente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los/as mismos/as para que comparezcan para ser notificados/as del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

SUJETO PASIVO	NIF/NIE	CONCEPTO	PROVIDENCIA	IMPORTE
F* V*, P*	X8727661N	Infr Seguridad Ciudadana 2/2022	A	661,10 €
J*, A*	Y0422842R	Infr Seguridad Ciudadana 2/2022	A	661,10 €
C*, N* A*	Y6032028Q	Infr Seguridad Ciudadana 3/2022	A	661,10 €
C*, N* A*	Y6032028Q	Infr OGPMA 4/2022	A	275,00 €
S* C* D* G*, E*	X6723619Y	Conservatorio Música 4/2022	A	83,76 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 1555

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Tenencia Animales cargo 4/2021 de fecha 12 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: K* B*.

NIE: X8883930-L.

Domicilio: Calle Arribas, 56 Finca Las Puercas de Lucena del Puerto (Huelva) CP: 21820.

Concepto adeudado: Infracción Tenencia Animales 4/2021.

Importe deuda principal: 751,00 euros.

Recargo de apremio: 150,20 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 901,20 euros.

Que no habiéndose podido practicar notificación personal de liquidación al obligado tributario para el pago, se llevó a cabo la misma mediante el procedimiento legalmente establecido en la legislación vigente a través de anuncio de comparecencia publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso el día 9 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 48 de fecha 10 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 64 de fecha 16 de marzo de 2022, de la cual han hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente n vir tud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos. (Figura en alta en la Seguridad Social en la empresa Juan Miguel Moreno Márquez).

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

Tomelloso, a 12 de abril de 2022.- La Recaudadora”.

Anuncio número 1556

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al cargo Infracción Seguridad Ciudadana 4/2021 de fecha 25 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : P* B* S*.

NIF: 06214134-V.

Domicilio: Calle Estación, 55 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Seguridad Ciudadana 4/2021.

Importe deuda principal: 601,00 euros.

Recargo de apremio: 120,20 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 721,20 euros.

Que habiéndose intentado la práctica personal de notificación de liquidación al obligado tributario para el pago y no habiendo sido posible, se llevo a cabo la misma de acuerdo al procedimiento legalmente establecido por la legislación vigente mediante la publicación de un anuncio de comparecencia en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 59 de fecha 25 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 76 de fecha 30 de marzo de 2022, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, on carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

Tomelloso, a 25 de abril de 2022.- La Recaudadora”.

Anuncio número 1557

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) el deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>NIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
R* R*, C*	51964687-M	Devolución CSR Noviembre 21	A	92,00 €
R* R*, C*	51964687-M	Devolución CSR Diciembre 21	A	87,86 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 1558

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS (Identif.): 628814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628814>).

Primero.- Beneficiarios: Asociaciones de carácter cultural que tengan entre sus principales fines el desarrollo de actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones artísticas, literarias, folclóricas, las relacionadas con las artes escénicas y las relacionadas con el mantenimiento y recuperación de tradiciones y fiestas populares.

Segundo.- Objeto: El fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito cultural y en general el apoyo a la participación ciudadana a través de diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de subvenciones 2022/2026.

Tercero.- Bases Reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 19 de mayo de 2022.

Cuarto.- Cuantía: El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter General y Cultural está fijado en 30.000.-€

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio de 2022. Las solicitudes se presentarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628814>.

Anuncio número 1559

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS (Identif.): 628838.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628838>)

Primero.- Beneficiarios: Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumpla y acredite documentalmente los requisitos establecidos en las bases.

Segundo.- Objeto: Apoyar iniciativas en el ámbito sociocultural, deportivo, educativo o de marcado interés social, promovidas por Asociaciones de Vecinos para el desarrollo de sus fiestas de Barrio, así como la promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 18 de mayo de 2022.

Cuarto.- Cuantía: El Presupuesto para el pago de las subvenciones a asociaciones para el desarrollo de sus Fiestas de Barrio está fijado en 15.000 €.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio de 2022. Las solicitudes se presentaran conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628838>

Anuncio número 1560

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2022D03872 de fecha 24 de mayo de 2022, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se han delegado las funciones que competen como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en relación con la celebración de un matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo de 2022, en el Concejal D. David Eduardo Sevilla Lérica. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1561

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

Interposición de recurso contencioso-administrativo con emplazamiento a interesados.

Habiéndose incoado Procedimiento 340/2021 con N.I.G. 13034 45 3 2021 0000662 ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº 2 de Ciudad Real, por Don D. M.N., contra el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava formulándose demanda contencioso-administrativa frente a la Resolución de Alcaldía 215/2021 de fecha 08/10/2021, referido a la desestimación de la reclamación previa formulada en reclamación de honorarios profesionales.

Tratándose de un expediente que pudiera afectar a una pluralidad de interesados, razones de interés público aconsejan notificación mediante la presente publicación, para que cuantos aparezcan como interesados en él, puedan acceder al expediente así como a la copia del mismo, y emplazándoles para que puedan personarse en el procedimiento judicial de referencia, en el plazo de nueve días contados a partir de la presente publicación en defensa de sus intereses.

Datos del procedimiento:

Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº 2 de Ciudad Real.

N.I.G. 13034 45 3 2021 0000662.

Procedimiento: PA Procedimiento abreviado 0000340/2021.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal.

En Villamayor de Calatrava, a 20 de mayo de 2022.- Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 1562

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

Interposición de recurso contencioso-administrativo con emplazamiento a interesados.

Habiéndose incoado Procedimiento 391/2021 con N.I.G. 13034 45 3 2021 0000783 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Ciudad Real, por Dona M.C. R.M. contra el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava formulándose demanda contencioso-administrativa referida a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa formulada en reclamación de honorarios profesionales.

Tratándose de un expediente que pudiera afectar a una pluralidad de interesados, razones de interés público aconsejan notificación mediante la presente publicación, para que cuantos aparezcan como interesados en él, puedan acceder al expediente así como a la copia del mismo, y emplazándoles para que puedan personarse en el procedimiento judicial de referencia, en el plazo de nueve días contados a partir de la presente publicación en defensa de sus intereses.

Datos del procedimiento:

Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº 1 de Ciudad Real.

N.I.G. 13034 45 3 2021 0000783.

Procedimiento: PA Procedimiento abreviado 0000391/2021.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal.

En Villamayor de Calatrava, a 20 de mayo de 2022.- Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 1563

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.086.794,86 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.012.816,05 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	966.416,05 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.007.700 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	35.700 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	73.978,81 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	73.978,81 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	2.086.794,86 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.086.794,86 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.086.794,86 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	897.000 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	29.500 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	355.720 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	613.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	191.574,86 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	2.086.794,86€

Plantilla de personal.

PERSONAL FUNCIONARIO						
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Secretario-Interventor	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	A1	26	Propiedad
2	Administrativo	Administración General	Administrativo	C1	22	Vacantes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2	Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativo	C2	18	Propiedad
1	Auxiliar Administrativo notificador	Administración General	Auxiliar Administrativo	C2	16	Vacante
1	Oficial Policía local	Administración Especial	Servicios Especiales/ Policía Local	C1	22	Propiedad
4	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales/ Policía Local	C1	17	4 Vacantes
1	Guarda Rural	Administración General	Administrativo	C1	17	Vacante

PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	TITULACIÓN	JORNADA	OBSERVACIONES
1	Encargado de Obras y Servicios	Graduado Escolar	Completa	
1	Encargado Cementerio	Graduado Escolar	Completa	
1	Maquinista	Graduado Escolar	Completa	
1	Encargado Punto limpio	Graduado Escolar	Completa	
1	Arquitecto Técnico	Diplomatura	20 horas semanales	
1	Auxiliar Oficina Turismo	Graduado Escolar	Completa	
1	Directora Escuela Infantil	Diplomatura	25 horas semanales	- Bolsa Empleo
1	Cuidadora Escuela Infantil	Bachiller o equivalente	25 horas semanales	- Bolsa Empleo
1	Coordinador deportes	Bachiller o equivalente	Completa	
1	Bibliotecario	Graduado escolar	20 horas semanales	
2	Operario Instalaciones deportivas	Graduado Escolar	20 horas semanales	- Bolsa Empleo
1	Monitor Gimnasio	Graduado Escolar	Completa	
1	Monitor pintura	Graduado Escolar	20 horas semanales	- Marzo a mayo, octubre y noviembre
1	Monitor Guitarra	Graduado Escolar	7 horas semanales	- Enero a julio
1	Vigilante Valle de los Perales	Graduado Escolar	Completa	- Temporada estival
4	Socorristas	Graduado Escolar	Completa	- Temporada estival
2	Porteros piscinas	Graduado Escolar	Completa	- Temporada estival

RESUMEN	
NUMERO TOTAL FUNCIONARIOS	12
NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL/DURACIÓN DETERMINADA	22

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Anuncio número 1564

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO CALATRAVA****ALMAGRO****EDICTO**

Por Resolución de la Presidencia de fecha 20 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1.- Funcionarios de carrera.

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA ACCESO
Técnico de asuntos generales y económicos (gerente)	AG/Gestión	A2	1	CONCURSO
Gestor Administrativo especializado	AG/Auxiliar	C2	1	CONCURSO

2.- Personal laboral fijo.

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA ACCESO
Gestor OMIC	AG/Adtva	C1	1	CONCURSO
Conductor maquinista	AE/SSEE	C2	6	CONCURSO

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Almagro, a 24 de mayo de 2022.- El Presidente.

Anuncio número 1565

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 4-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104817).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104817.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Reforma línea aérea MT 15 kV ALD703 en tramo de 317 m.

Situación: Parcela 938n del polígono 1 (Chillón).

Finalidad: Sustitución del apoyo PG2W0NL4//95 mal estado.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 39 de 25/2/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 30 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 4 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Chillón	1	001	00938n	13038A001009380000UD	1	0,64	0	0	100	Labor Secano	José Serrano Rodríguez Herederos de Jacinto Sánchez García Herederos de Luis Galán Tamurejo Hederos de Paula Tamurejo Tamurejo Balbino Tamurejo Tamurejo Josefa Adelaida, Francisco Javier y Jacinto Eustaquio Sanchez Serrano Isabel y Alejandra Serrano Serrano Herederos de Francisco Fraga Egea Herederos de Antonio Sánchez Tamurejo Herederos de Adolfo Díaz Ambrona Bardaji

Anuncio número 1566

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Resolución de 3-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104823).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104823.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma línea aérea MT 15 kV ACA709 en tramo de 203 m.

Situación: Polígono 23, parcela 60 (Argamasilla de Calatrava).

Finalidad: Sustitución de apoyo 42 dañado.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 62 de 30/3/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 64 de 1/4/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 1/4/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 3 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Argamasilla de Calatrava	1	023	00063	13020A023000630000HH	0	0	80,82	1133,99	0	Labor Secano	[Herederos De] Amalia Vélez Rosales
Argamasilla de Calatrava	3	023	00337	13020A023003370000HD	0	0	5,69	56,63	0	Labor Regadío	Jesus Romero Escudero
Argamasilla de Calatrava	3	023	00337	13020A023003370000HD	0	0	5,69	56,63	0	Labor Regadío	Gema Romero Escudero
Argamasilla de Calatrava	4	023	00060	13020A023000600000HS	1	1,69	41,95	529,34	100	Labor Secano	Paula Cabañero Jimenez
Argamasilla de Calatrava	4	023	00060	13020A023000600000HS	1	1,69	41,95	529,34	100	Labor Secano	Cristina Bosch Muñoz
Argamasilla de Calatrava	4	023	00060	13020A023000600000HS	1	1,69	41,95	529,34	100	Labor Secano	Miguel Angel Bosch Muñoz
Argamasilla de Calatrava	7	023	00345	13020A023003450000HS	0	0	24,7	269,54	0	Almendros	Fernando Fernandez Sanchez
Argamasilla de Calatrava	7	023	00345	13020A023003450000HS	0	0	24,7	269,54	0	Almendros	Francisca Toledano Nuñez

Anuncio número 1567

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Resolución de 4-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104822).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104822.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Reforma línea aérea MT 15 kV CIU704 en tramo de 345 m.

Situación: Polígono 62, Parcela 97 (Pozuelo Cva.).

Finalidad: Sustitución del apoyo 14 para elevar conductores.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 39 de 25/2/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 30 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 4 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Pozuelo de Calatrava	1	062	00097	13066A062000970000FW	1	1,44	79,89	1118,51	100	Almendros	Jose Juan Chacón Llanos M ^a del Pilar Barrajón Juárez

Anuncio número 1568

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 13-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104825).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104825.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma línea aérea MT 15 kV ACA709 de 308 m.

Situación: Polígono 19, parcela 99 (Argamasilla de Calatrava).

Finalidad: Sustitución del apoyo nº 97.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 71 de 12/4/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 68 de 7/4/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 8/4/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 13 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<i>Término Municipal</i>	<i>Núm. orden</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Apoyos</i>	<i>Superficie Apoyo (m2)</i>	<i>Longitud (m)</i>	<i>Servidumbre permanente (m2)</i>	<i>Ocupación temporal (m2)</i>	<i>Naturaleza del terreno</i>	<i>Propietario</i>
Argamasilla de Calatrava	1	019	00099k	13020A019000990000HF	1	1,44	0	0	100	Pastos	Carlos Grande Baos

Anuncio número 1569

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de Técnico en el marco del Proyecto de Dinamización Empresarial en municipios afectados por el reto demográfico en la provincia de Ciudad Real.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real abre la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de Técnicos de Dinamización y Asesoramiento Empresarial, con arreglo a las bases cuyo objeto, condiciones de los aspirantes, funciones principales y proceso de selección se detallan en el siguiente enlace de la web de la Cámara de Comercio de Ciudad Real: <https://www.camaracr.org/transparencia-y-buen-gobierno/trabaja-con-nosotros>.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con carácter temporal de un puesto de trabajo, para la ejecución del proyecto de dinamización empresarial en comarcas con riesgo de despoblación, en el marco del convenio de colaboración concertado con la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, dirigido a personal cualificado, cuyo puesto de trabajo ofertado es para la comarca de Entreparkes, si bien, en función de necesidades del programa la persona contratada podrá ser destinada a otra comarca de la provincia de Ciudad Real.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Empresa de Selección de Personal RANDSTAD, en sus oficinas de Avenida del Rey Santo, 8, 2ºC, en Ciudad Real, o mediante remisión al correo electrónico de la misma: pilar.sanchez.alcazar@randstad.es, en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Ciudad Real.

Las instancias se presentarán en forma de currículum vitae, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en las bases publicadas en:

<https://www.camaracr.org/transparencia-y-buen-gobierno/trabaja-con-nosotros> y acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como fotocopia del DNI. El currículum vitae irá acompañado de una carta de presentación justificando motivación para tomar parte en la convocatoria.

Anuncio número 1570